CONTRATO DE SERVICIOS No.003-2025

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVÁEZ PAQUILÓ Y/O CARLOS ANDRES BELLO BLANCO, RECTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL.
NIT:	808.003.795-1
CONTRATISTA:	EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ CC No 1.032.396.293-8
OBJETO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS Y COMPUTADORES CORTATILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TÉCNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVÁEZ PAQUILÓ
VALOR:	$ 2.920.000
TERMINO:	15 DIAS

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES BELLO BLANCO,** Mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.755.174 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la Institución Educativa Rural Departamental Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Paquiló, de acuerdo con la resolución de nombramiento No. 008572 del 19 de diciembre de 2023, actuando en tal condición y como ordenador del gasto quien adelante se denominara el CONTRATANTE y por la otra EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ CC No 1.032.396.293 de Bogotá. Contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la Siguiente descripción.

Ítem	Cant	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
1	5	Mantenimiento preventivo de Impresoras Epson, y suministro de tintas	200.000	1.000.000
2	30	Mantenimiento preventivo y correctivo de Software a equipos portátiles	64.000	1.920.000
Total				2.920.000

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA - PROVEEDOR, asume las siguientes obligaciones 1. Suministrar al CONSUMIDOR los bienes y servicios mencionados en la cláusula primera de este contrato y cualquier otro producto del PROVEEDOR que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el PROVEEDOR. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA I.E.D.:** La I.E.D. se compromete: 1. Al pago oportuno 2.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 3. Ejercer la supervisión del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Dos millones novecientos veinte mil pesos mcte ($2.920.000). **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato será cancelado al Contratista así: contra entrega o sea un pago por la suma de Dos millones novecientos veinte mil pesos mcte ($2.920.000). Previa presentación de la cuenta

de cobro y la Constancia de recibido a satisfacción. CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución es de quince (15) días, CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad No. CDP-005-2025 de 04 de junio de 2025. CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La IED. Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor (interventor), quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de conformidad con lo previsto en la ley y sus decretos reglamentarios, la supervisión del presente contrato será ejercida por CARLOS ANDRES BELLO BLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.755.174, quien vigilará su correcta ejecución y cumplimiento. CLAUSULA NOVENA: RELACION LABORAL: el presente Contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, y por lo tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento diferente al valor pactado en el presente acuerdo. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El Contratista se compromete a suministrar el servicio descrito en la cláusula primera, bajo su responsabilidad y riesgo, la Institución Educativa Rural Departamental en ningún caso responderán por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales ni daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la prestación del servicio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS LEGALES: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la entrega de los documentos del contratista. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA: El presente Contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, quien goza de autonomía de la ejecución del mismo y en consecuencia no esta sujeto a subordinación laboral ni a cumplimiento de horario. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS en caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se compondrán multas sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento equivalente al 0.2% del valor del Contrato, hasta el 20% del valor contractual, conforme a las normas legales civiles y comerciales que regulan estos eventos en particulares. REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, del incumplimiento del plazo o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará a la Institución Educativa Rural Departamental Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Paquiló, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: Una vez Terminado el contrato se procederá a la liquidación dentro de los 30 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURAMENTO. El Contratista declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades ni en causales de incompatibilidad. DECIMA SEPTIMA DOMICILIO: para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual oficina de la Rectoría de la Institución Jaime Narváez Paquiló del municipio de Beltrán Cundinamarca.

Después de ser leído y aprobado por las partes en constancia se firma en el municipio de Paquiló, a los cinco (05) días del mes de junio de 2025.

Contratante:

CARLOS ANDRES BELLO BLANCO
Rector
IERDTA. Jaime de Narváez Paquiló

Contratista:

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
C.C No 1.032.396.293 de Bogotá